



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Contrato de Servicios de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario-Corredor de Integración Pampeana S.A. (CIPSA) en Expediente N° 7088/11, para la atención de todos los siniestros que se produzcan en el tramo comprendido entre los kilómetros 323 y 399 de la Ruta Nacional 188; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de transferir los fondos emergentes de dicho Contrato, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios para la atención de servicios de primeros auxilios y transporte sanitario durante las 24 horas los 365 días del año, en el tramo de la Ruta Nacional que corresponda a cada jurisdicción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 9) dictaminando que el modelo se ajusta a derecho.

Que el presente,, corresponde a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Banderoló para la atención del tramo comprendido entre el kilómetro 386 hasta el kilómetro 399, correspondiendo solicitar la autorización correspondiente al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5099

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BANDERALÓ, el Convenio de Cooperación cuyo contenido pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, para la atención de siniestros viales en el tramo de la Ruta Nacional N° 188, desde el kilómetro 386 hasta el kilómetros 399

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTINUEVE
DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.



CONVENIO DE COOPERACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gilberto O. Alegre, con domicilio en calle Pringles N° 351, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BANDERALÓ, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva Sr. LUIS MARÍA ELISECHE, con domicilio en calle Curupotro N° 400 de Banderoló en adelante “LA ASOCIACIÓN”, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: --

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a transferir a “LA ASOCIACIÓN” la suma que abona el Corredor de Integración Pampeana S.A. (CIPSA), conforme al Convenio firmado en concepto de atención de Servicios de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario en el tramo de la Ruta Nacional N° 188, desde el KM. 386 hasta el KM. 399, (tramo de 13 KMS.)

SEGUNDA: “LA ASOCIACIÓN” se compromete a asistir a todos los siniestros que se produzcan en el Área geográfica indicada en la Cláusula Primera, y a trasladar, en caso de resultar necesario, a las personas asistidas al Hospital Municipal, tomando los recaudos necesario para concurrir de forma inmediata al lugar del accidente.

TERCERA: En el marco de sus respectivas competencias ambas instituciones adoptarán los mecanismos y modalidades operativas que resulten pertinentes para cumplir acabadamente con el presente acuerdo.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD y “LA ASOCIACIÓN” intercambiarán, en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo de datos, publicaciones, informes, antecedentes, observaciones y toda la documentación necesaria para la tarea de las partes.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la 1° de Octubre de 2011.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la General Villegas a los días del mes de diciembre de 2011